

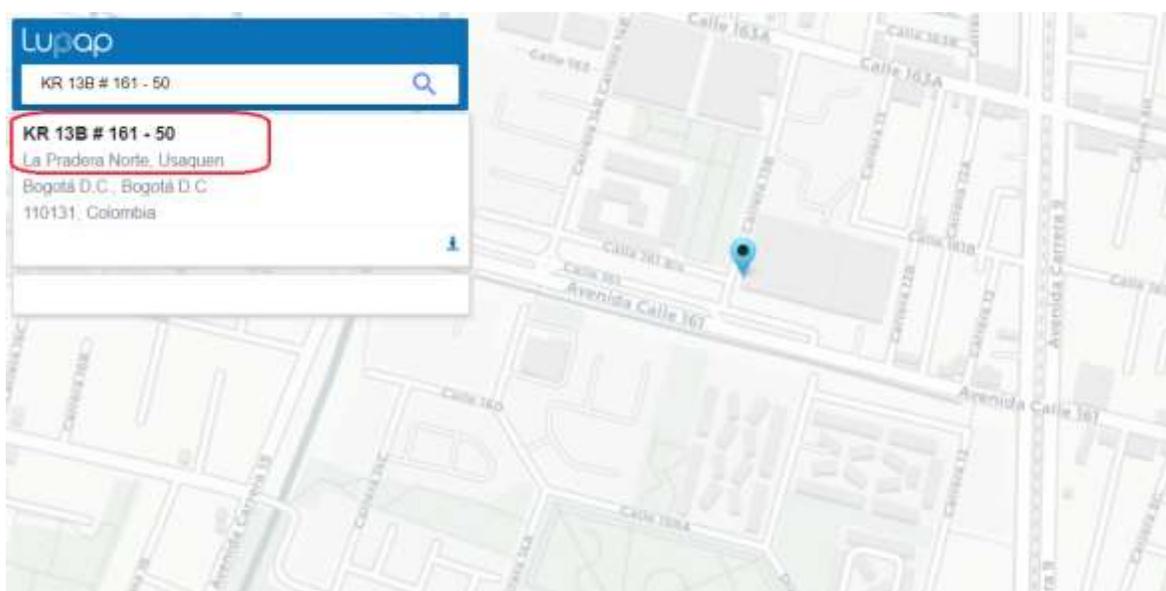


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00530 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la copropiedad ejecutante CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE IBIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL, actuando por medio de su apoderado judicial, pretende que se libere mandamiento ejecutivo en contra de JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ BUITRAGO, cuyo domicilio corresponde al apartamento 704, interior 7 de la misma copropiedad, ubicada en la carrera 13 B No. 161 – 50 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en el barrio La Pradera Norte, de la localidad de Usaquén, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *“los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.”*



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Usaquén, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE IBIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ BUITRAGO**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría, proceda de conformidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **01** hoy **16/01/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fed144f855cf892d6c0d3cf04a40869825d66acf52ecde23d02179fe115819**

Documento generado en 13/01/2023 05:39:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**